

AVISO DE SUSCRIPCIÓN COMPLEMENTARIO



**CENTRAL TÉRMICA
ROCA S.A.**

**Generación Mediterránea S.A. y Central
Térmica Roca S.A.**

Co-Emisoras

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XII DENOMINADAS EN UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO (“UVA”) Y PAGADERAS EN PESOS AL VALOR UVA APLICABLE, A TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL DEL 4,6% CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN A SER OFRECIDAS AL PÚBLICO INVERSOR EN DOS SERIES TOTALMENTE FUNGIBLES ENTRE SÍ: (I) SERIE “A” DE LA CLASE XII A SER INTEGRADAS EXCLUSIVAMENTE EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES PARA LA SERIE A DE LA CLASE XII, Y (II) SERIE “B” DE LA CLASE XII A SER INTEGRADAS EXCLUSIVAMENTE EN EFECTIVO EN PESOS AL VALOR UVA INICIAL

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XI Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XII SERÁN CO-EMITIDAS POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA EL EQUIVALENTE DE U\$50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES) AMPLIBLE HASTA EL EQUIVALENTE DE U\$100.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MILLONES) EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$ 700.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE MEDIDA O VALOR)

El presente es un aviso complementario (el “Aviso Complementario”) al aviso de suscripción de fecha 5 de noviembre de 2021 (el “Aviso de Suscripción”) y al suplemento de precio de fecha 5 de noviembre de 2021 (el “Suplemento”) en relación con las obligaciones negociables clase XII denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo, a tasa de interés fija nominal anual de 4,6% con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación ofrecidas al público inversor en dos series totalmente fungibles entre sí la Serie A de la Clase XII y la Serie B de la Clase XII (las “Obligaciones Negociables Clase XII”), pagaderas en Pesos al Valor UVA Aplicable, a ser co-emitidas por Generación Mediterránea S.A. (“GEMSA”) y Central Térmica Roca S.A. (“CTR”) y, junto con GEMSA, las “Sociedades”, las “Compañías” o las “Co-Emisoras”) en conjunto con las obligaciones negociables clase XI (las “Obligaciones Negociables Clase XI”) y conjuntamente con las Obligaciones Negociables Clase XII, las “Obligaciones Negociables”) por un valor nominal en conjunto de hasta el equivalente de U\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) ampliable hasta el equivalente de U\$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (el “Monto Máximo de Emisión”), en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta U\$ 700.000.000 (Dólares Estadounidenses setecientos millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) (el “Programa”). Las Co-Emisoras serán solidariamente responsables por todas las obligaciones que surjan de las Obligaciones Negociables. El monto a ser co-emitido bajo las Obligaciones Negociables no podrá superar en forma conjunta el Monto Máximo de Emisión. Dado que las Obligaciones Negociables Clase XII serán denominadas en UVAs, el cálculo para determinar que el monto a ser co-emitido no supere el Monto Máximo de Emisión se realizará de conformidad con el Valor de Cálculo (tal como dicho término se define en el Suplemento Las Obligaciones Negociables Clase XII serán ofrecidas al público inversor para su suscripción en dos series: (i) la serie “A” de las Obligaciones Negociables Clase XII (la “Serie A de la Clase XII”) a ser integradas exclusivamente en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles para la Serie A de la Clase XII (conforme dicho término se define en el Suplemento); y (ii) la serie “B” de las Obligaciones Negociables Clase XII (la “Serie B de la Clase XII”) a ser integradas exclusivamente en pesos al Valor UVA Inicial. El valor nominal máximo a emitirse de la Serie A de la Clase XII y la Serie B de la Clase XII no podrá superar en conjunto el monto de emisión de las Obligaciones Negociables Clase XII. Excepto por su precio de emisión y forma de suscripción e integración, la Serie A de la Clase XII y Serie B de la Clase XII de las Obligaciones Negociables Clase XII tienen los mismos términos y condiciones, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.

Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el prospecto del Programa de fecha 6 de octubre de 2021 (el “Prospecto”), en el Suplemento y en el Aviso de Suscripción, publicados en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) a la BCBA, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “Boletín Diario de BCBA”). Asimismo, el Prospecto, el Suplemento y el Aviso de Suscripción podrán ser encontrados también en la Autopista de la Información Financiera, en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) (la “AIF”) en la sección “Empresas”, en el boletín electrónico del MAE (www.mae.com.ar) (el “Boletín Electrónico del MAE”) y en el sitio web institucional de las Co-Emisoras

(www.albanesi.com.ar) (la “Página Web de las Co-Emisoras”). Los términos en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente Aviso Complementario tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento y/o en el Aviso de Suscripción, según corresponda.

Se comunica al público inversor la siguiente información:

- 1) **Calificación de Riesgo de las Obligaciones Negociables Clase XII:** Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings) (“**FIX**”) en sus dictámenes de fecha 8 de noviembre de 2021, disponibles en el sitio web de FIX (<https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=397> / <https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=171>), ha otorgado la siguiente calificación a las Obligaciones Negociables Clase XII: “BBB+(arg)”, Rating Watch Positivo.

La calificación “BBB” nacional implica una calidad crediticia buena. Las calificaciones “BBB” indican que actualmente es baja la expectativa de riesgo crediticio. La capacidad de pago de los compromisos financieros se considera adecuada, si bien cambios adversos en las circunstancias y condiciones económicas tienen mayor posibilidad de afectar esa capacidad. Es la categoría de grado de inversión más baja.

Los signos “+” o “-” podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade. Las calificaciones nacionales no son comparables entre distintos países, por lo cual se identifican agregando un sufijo para el país al que se refieren. En el caso de Argentina se agrega “(arg)”.

El Rating Watch –Altera- positivo (“**RWP**”) considera el potencial éxito del canje de las Obligaciones Negociables 2023 y la Deuda de GECE (conforme dichos términos se definen en el Suplemento). De confirmarse el canje con una aceptación mínima del 75%, FIX removerá el RWP y subirá a “A-(arg)” la calificación de las Obligaciones Negociables Clase XII.

Las Co-Emisoras recomiendan la lectura y examen del Prospecto, el Suplemento y el Aviso de Suscripción en su totalidad y de los estados contables de las Co-Emisoras.

Oferta pública autorizada por Resolución N° RESFC-2017-18947-APN-DIR#CNV de fecha 26 de septiembre de 2017, el primer aumento del monto del Programa fue autorizado por Resolución N° RESFC-2019-20111-APN-DIR#CNV de fecha 8 de marzo de 2019 de la CNV y el segundo aumento del monto del Programa fue autorizado por Disposición N° DI-2020-43-APN-GE#CNV de fecha 10 de septiembre de 2020 de la CNV. La enmienda al Prospecto de Programa realizada a los fines de permitir a las Compañías la emisión de obligaciones negociables denominadas en Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires, en virtud de la Ley N° 27.271 o en Unidades de Valor Adquisitivo u otras que las reemplacen o se dicten en el futuro, actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia o cualquier otro índice permitido en el futuro, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°146/2017 del Poder Ejecutivo Nacional, y de conformidad con el Artículo 40 bis, Sección V, Capítulo V, Título II, de las Normas de la CNV ha sido autorizada por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2021-3-APN-GE#CNV de fecha 23 de febrero de 2021. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto ni en el Suplemento ni en el Aviso de Suscripción. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de las Sociedades y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Suplemento y el Aviso de Suscripción contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de las Sociedades y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Organizadores



SBS Capital S.A.



Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Colocadores



SBS Trading S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 53



Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 64



Facimex Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 99



Banco Hipotecario S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 40 de la CNV



Balanx Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Número de matrícula asignado 210 de la CNV



Sociedad de Bolsa Centaurus S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 239 de la CNV



Adcap Securities Argentina S.A.

Registro de Mercados, Cámaras Compensadoras y
Agentes Autorizados Ley N° 26.831, Matrícula
CNV N° 148



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Número de matrícula asignado 25 de la CNV



Banco de la Provincia de Buenos Aires

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Número de matrícula asignado 43 de la CNV



Macro Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 59



Allaria Ledesma & Cía. S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 24



Banco Supervielle S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación
Matrícula CNV N° 57

La fecha del presente Aviso Complementario es 9 de noviembre de 2021.

Eugenia Marina Homoliscan
Autorizada